

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//55.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1871

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 55 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

CAJA 14, n.º 8.

~~1879~~ ~~1879~~

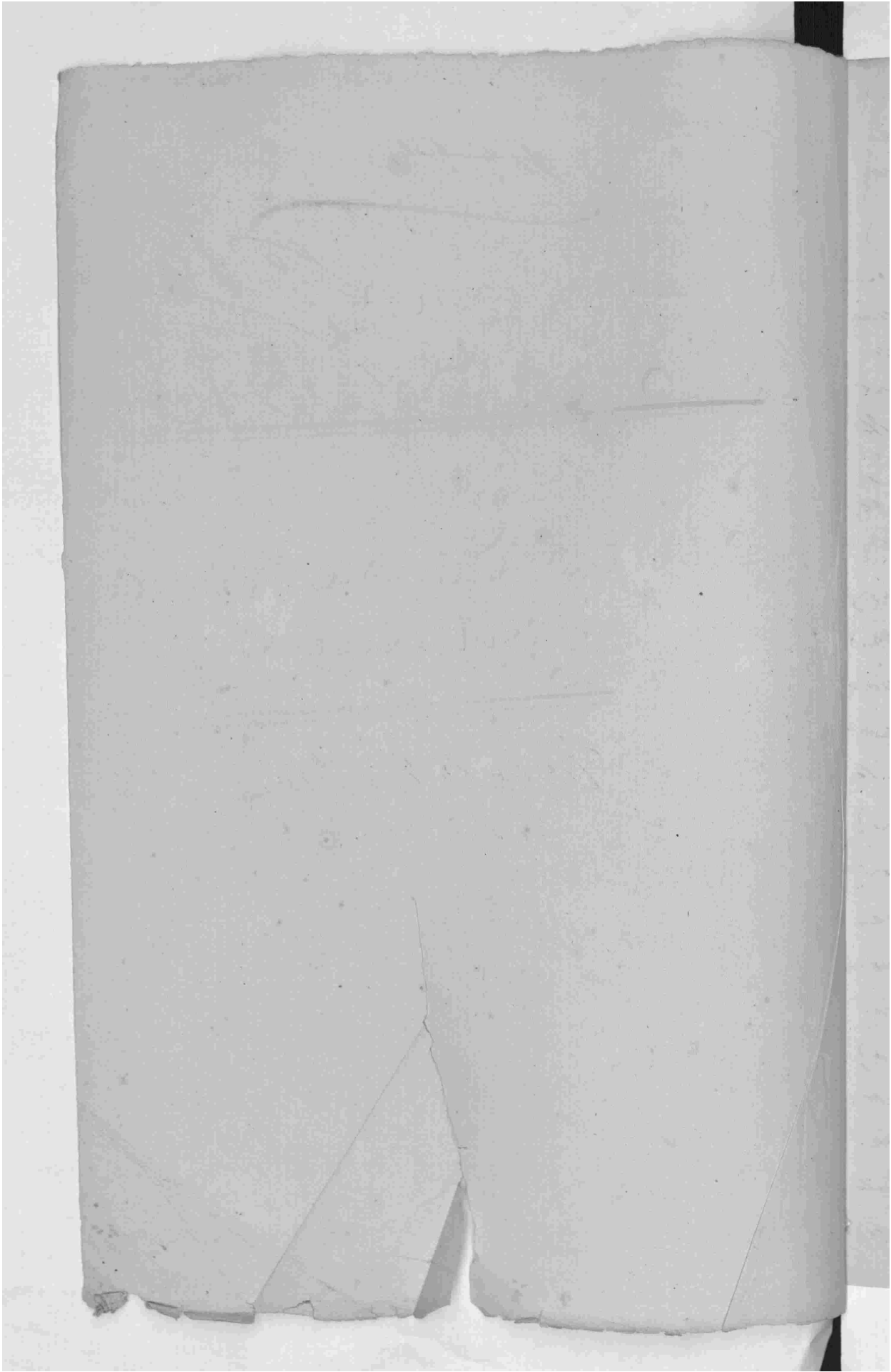
80154 =

100. 10. 10.
Año de 1875

Libro de octoes capitulares,

~~Folio 154 n.º 10~~

Banco 11-7



Stabilitate por no haba pape correspondiente
en la Junta ni en expediente

En la villa de Segovia de la Sierra a primer de
Enero de mil ochocientos y diez y cinco, siendo el
Ayuntamiento en su sala Capit. bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Clemente Laguna, se dio
lectura del auto de la villa ant. y fue aprobado.

Acto continuo los señores Regidores intervinieron
por: Judice y otro manifestaron: que estando
muerto ya una cantidad respetable en la Deposita-
de proprio, a cargo de D. Joaquín Carrero, por auto
de la Real Caxa que se estaba haciendo por el
impuesto personal, era conveniente reparar
en toda la existencia que hubiera en cargo en
tre los acreedores por obligaciones pendientes de
pagar, no que debiera ser óbice la falta de pre-
supuestos en otra causa, atendiendo a lo delicia-
do de las circunstancias políticas y lo peli-
groso que es la reunión de fondos en una alar-
me o revolución. Mas o menor grande, mas o menor
cuando supiere la cobertura que se sabe hasta
la existencia que hay y que esta cosa se dice
en die por los pagos que continúan verificandose
los contribuyentes, no siendo bastante a evitar
el peligro en la vigilancia, ni la existencia
que pudiera ocurrir, pues sabido es el resul-
tado de los sucesos y la ineficacia luego de
perseguir a los culpables. Por cuya razón ni
nada de lo pretension, muy particular

unite el Reg. Int. y que por ser de su
cargo tiene responsabilidades mas directas que
su compañero en la falta de los fondos mu-
nicipales.

N. Ayuntamiento, sobre cargo de la
cuenta propuesta, y despues de haber discutido
ampliamente sobre ella y sobre el inconvenien-
cia de supurar o no a la aprobacion del premu-
nicipal municipal, para que no se tachare al
Ayuntamiento de que traspasaba un faculte-
de, disponiendo pagos sin aque requirir,
atendiendo por una parte a la exposicion de
los fondos los casos de un robo que pudiera
oceder vista las circunstancias politicas,
y que sin con la cuenta con fuerza armada
por haber retirado los puntos de S. J. que viene
a la Capital, y por otra que los pagos que
deben hacerse pertenecen en su mayor parte
a obligaciones de premuñitos cont. que no
pueden alterarse por el premuñito con-
vinto, acordó; se verifique el reparto de
dinero que existe en cerca, entre los acre-
dores por debitos de años cont. en propor-
cion a la cuantia del credito de cada uno,
y que vista tambien las reclamaciones re-
peticion de la deuda, guardas, personal de
la obra y otros, se le abone a una cuenta
para que pueda atender a su

por un momento, un perjuicio de que
aprobado que sea el presupuesto, se liquide
con arreglo a las cantidades que en el se
hubiesen consignado.

Con lo que se dio por terminada esta
acta que firmen los tres conyales de
que certifica =

Clemente Sagundo Carristo Jauriz

Agustín Pérez

Ignacio Jurillo Manuel Álvarez

Bernaldo Rubio

Antonio Poterito

Felipe García

Procurador
Fernandez
Sio.

Unión ordinaria del P. del Puerto
de 1871

En la villa de Pregonal a ocho de Enero
de mil ochocientos setenta y uno, reunido el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Clemente Jauriz por el infrascripto Pro. se dio
lectura del acta ant. y fue aprobada
seguidamente se repuso por el

fr. Presidente accidental, que en virtud de
la suspension acordada por el Puer. de primera
inst. de este partido, del Alcalde D Clemente
Garcundo, este había tenido que salir para la
Capital acompañado del Secrio. con el objeto de
dar cuenta al Sr. Gobernador de la Provincia y
Cortina. Diputación de la misma de la conducta
obscurata y escandalosa que venia observando
el referido Puer. protegiendo de un modo indirecto
a la Comunidad, que la animosidad y desconfianza
de algunos disidentes, habían tenido
para perseguir y molestar en un todo a la Cor-
poracion, y que con tal motivo era que se
ha continuado al referido Alcalde y Secrio. para
que permaneciesen en dicha Capital hasta con-
quisir cuenta pudiesen de las Autoridades Super-
iores, abonandole en cuenta todos los gastos que
pudiesen causar. El Ayuntamiento por unanimidad acordó el
abono de dichos gastos no solo en esta ocasion sino
en otras anteriores que con el mismo motivo han tenido
lugar. Con lo que se dio por terminado el acto de q. se certifica

Garcia Navarro
Alvarez Rubio
Julian Garcia
Secrio. de Cortina

Quien anda del 15 de Enero de 1871.

En la misma sesion del quince del actual no concurrieron suficiente num-
ero de Concejales, de que certifico =
Garcia



7
Sesion extraordinaria del 16 de Mayo 1871.

En la villa de Orquezas a diez y seis de
Mayo de mil ochocientos setenta y uno; reunidos
en sesion pp^{ca}, previa citacion y convocato-
ria al efecto, bajo la presidencia del Sr. D.
Calle segundo de Ivarito Gama, los Sr. Re-
gidores de este Ayuntamiento, vocales asociados,
que componen la Junta Municipal, se pre-
sento el presupuesto que ha de regir en es-
ta Villa para el año economico de mil
ochocientos setenta y setenta y uno, y despues
de una ligera discusion, se acordo por una
unanimidad el nombramiento de una Comision
de individuos del Ayuntamiento y Junta de
Asociados, que estudiando dicho presupuesto
pudiera dar dictamen en la Junta proxi-
ma de las alteraciones, que fuera conve-
niente introducir en el presupuesto presen-
tado, antes de acordar su aprobacion definitiva;
y al efecto fueron elegidos para for-
mar la Comision los Sres. que a conti-

maison se expresan: D. Fracisco Christy,
D. Rafael Ortega, D. Ignacio L. Pin-
to, D. Juan de la Cruz Gonzalez, D. Manuel
Mora, D. Juan Corral, D. Juan Gara-
bido y D. Juan Montero Molina =

Con lo cual y no habiendo otros
asuntos de que tratar se dió por termina-
da la sesion que firman los tres
concurrentes de que yo el Pro. certifico =



Escrito en la Sala de sesiones
FF

Manuel Alvarez Felipe Gonzalez

Agustin Hernandez Garcia Rubio
E. Pedro Jimenez
Jimenez

Union ordinaria del 4 de Mayo 1841

Este dia no hubo sesion por falta de suficiente
numero de concejales y firma el Sr. Alcalde
de que certifico =

Garcia

Jimenez

11

Sesion extraordinaria del
Dia 26 de Enero de 1871.

En la Villa de Yzamal de la
Pirra a veinte y seis de Enero de
mil ochocientos Setenta y uno, ven-
tido de Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Eva-
nito Yama, se dio lectura por
el infrascripto Uno. del acta ante-
rior y fue aprobada

Por el Sr. Presidente se hizo presente
que estando proximo la festividad
del Sr. San Blas en cuyo día há
usado en costumbre dar limosna de
pan a los pobres, y hacer la funcion
al Santo, y que en virtud de lo po

en fondos con que cantaba el Establecimiento por la falta de pagos de las rentas de los bienes vendidos, al mismo, creyendo que la Corporación estaba en el caso de acordar los gastos que debían hacerse en el referido día teniendo en cuenta las razones que había expuesto. El Ayuntamiento habiendo sido el presente, y considerando que estaban en su lugar las razones que había expuesto sobre el particular acordó que se diesen diez fanegas de trigo hecha pan a los pobres mas necesitados y de la fundación y gastos de ano y linquera del Hosp. se suspicen a todo lo menor posible.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los tres Concejales de que antes se habla.



Escrito en Pineda de Guzmán a 14 de Mayo de 1812.

Felipe Garcia
 Manuel Alvarez
 Juan de los Rios
 Agustín Sierra
 Donde D. Luis
 Pedro Garcia
 Juan de los Rios



Quinta ordinaria del día 29 de Enero.

En la Villa de Segueña a veinte y
nueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno,
reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. D. Gerónimo Gamaylos, Regidor,
Regidor, que al margen se expresan, se dio
vuelta, por mi el Sr. accidental, por ocu-
pacion forzosa en la entrega de documentos
del Juzgado Municipal, del propietario y ofi-
cial primero, de unas solicitudes, referentes a
la compensacion del impuesto personal, de
D. Francisco Vuelta, Evaristo Garcia Menendez
y Nicolas Naranjo; y en su vista el Ayuntamiento
acuerdo, que se remitan al Sr. D. Gerónimo
accidental de la Prov. para su resolucion.
Tambien se dio vuelta de otras dos solicita-
das, una de D. Sr. Dominguez y D. Francisco
Alameda, referentes a no haber sido vecinos
de esta Villa en los años de mil ochocientos
setenta y ocho a setenta y nueve y haberse
comprometido en el reparto del impuesto

to personal, y otra de P. Aguirre & Juan
to P. para que se le rebaje la cuota
pertinente a los tercios de mil ochocien-
tos sesenta y ocho a sesenta y nueve por
haberle considerado finiente cura en la
tercera de esta obra y no tener el ti-
tulo hasta otro de mil ochocientos sesenta
y nueve setenta, y en su virtud el ayun-
tamiento acordó respecto a los primeros
que existían no haber sido vecinos de
esta Villa en la época referida, y al
segundo que presente el título.

También se procedió al sorteo
de diez asociados de la Santa Muni-
cipal, para que finiquite el censo electoral
con arreglo al artículo diez y nueve de
referida ley, resultando el nombramiento
en los siguientes. D. Pablo Marquis, D.
Juan de la Cruz Souto, D. Juan Corrales
Moros, D. Aguirre Maizero, D. Aguirre
Pinto, D. Manuel Bravo Camps, D. Juan
Montes Malina, D. Juan Lara Pinto, D.
Manuel Lopez Corbero y D. Mateo
Carrasco Arrado.

Con lo que y habiéndose proce-
dido también al nombramiento de Alcalde
segundo, en virtud de hallarse suspenso

6
por el Sur de primera instancia de esta
villa, el Sr. Presidente D. Clemente Yagües,
mayó el nombramiento en favor de D.
Rafael Julián Chamorro, también por con-
cuerda la sesión, firmando los Sr. concu-
rrentes de que yo el Sr. accidental cer-
tifico —



Carito Gama Bernaldo Rubio Rafael Julián
Antonio Pérez Manuel Álvarez
Miguel Carrasco
Jose Borge
Sr. act. del Sr.
D. José María

Angel Bona
Sr. act.

Sesión ordinaria del 5 de febrero de 1871

En este día no hubo sesión por falta de
suficiente número de concejales y firmas
al Sr. Alcalde de que certifico —

Lana

Joranda

Reunion ordinaria del 12 de febrero
de 1871.

En la villa de Jiquilá a doce de febrero
de mil ochocientos setenta y uno; reunidos
el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Jarama, se dió lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Estado terminado el censo de poblacion que previene
el art.º 35 de la vigente ley de recupearos, acordó
el Ayuntamiento que debia procederse al alistamiento
de nuevos sujetos a la quinta del año actual
en la forma que se determina en el cap.º quinto de
la propia ley, con cuyo fin por oficio oportuno se
dió a los Sres. Curas parroquiales de esta villa para
que concurren a la formacion de dicho alistamiento
con los libros parroquiales y suministren cuantas ne-
cesarias sean convenientes para verificarlo con exactitud, debien-
do empezar la misma el primer Domingo de Mayo, continuán-
do en los demás siglos previas citaciones hasta verificarse el
sorteo que el día primer de octubre. Con lo que se dió por
terminada la sesion que firman los concurrentes certificados

Benito Jarama Manuel Alvarez
Felipe Guadalupe Manuel Alvarez
Manuel Alvarez Donato Rubio
Agustin Flores



Sesión del día 19 de febrero
1841

En la villa de Buzquay a diez y nueve de febrero
de mil ochocientos y cuatro, reunidos el Ayuntamiento
en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juanito Gamero, se acordó por el Reg. Sr. Jefe,
que habiendo visto el caso citado en que se hallaba
la Dhuca Boyas de la Dhuca de Buzquay en probabilidad de
que el arbolado produce mucha madera por la falta
de cultivos desde tiempos inmemoriales, siendo como
del duarrollo de la langosta que ya se ha dado a
conocer en algunos parajes en el punto antes y por el
el terreno también de inferior calidad, y por otros ade-
mas el uso de suela y monte bajo, que solo podría
producir nuevos incendios, como los que han tenido lu-
gar en años anteriores, causando grandes pérdidas
en el referido arbolado, opinando que debía pedirse
la competente autorización a la Dhuca de Justicia
Provincial para el reparto del terreno que constituye
la mencionada Dhuca Boyas por cuatro años entre
los vecinos de esta localidad, con el fin de que puedan
documentarle y sembrarle durante los cuatro años
su mayor cargo que la de un maderero quedando so-
bre cada suerte de cuatro fanegas para que
puedan sufragarse los gastos del mantenimiento y
manutención de referida suerte, y cupiera su parte
a la compra del pastaje en cualquier punto
que sea preciso el mantenimiento de los ganados de
labor de los mismos vecinos, quedando a

beneficio del Ayuntamiento como arbitrio pa-
ra su presupuesto de ingresos el procto de la
billate durante los tres meses de ventanero
y el de la pastajera y agotadero de los cua-
tro meses de siembra, exceptuandose del pago
al ganado de labar el ocurrido en los agota-
deros ya citados, o sea desde el quince de ago-
sto hasta el veinte y nueve de setiembre, in-
terando ademas al respecto del referido agotade-
ro el ganado de siembra que la Corporacion mu-
nicipal obtiene convenientemente. El Ayuntamiento
en voto 3. lo manifiesta por el Reg. de Bien
Estad. conforme por unanimidad y acuerdo se
hague copia de lo presente acta y se remita
a la Gobernacion para que se digna conceder el
permiso para la roturacion de la D. de las Boyas
de la Trapipe en este termino, con toda la
circunstancia de que queda merita.

En su virtud por el Sr. del Ayuntamiento
se dio cuenta y lectura de lo referido y de-
creto de veinte y nueve de mayo autorizando
a los Ayuntamientos para tomar parte en la
sucricion publica abierta por decreto de diez y
niete del propio mes de mayo con objeto de
reparar un millon y de puestas en billetes,
del H. de los enanos en virtud de la ley de
treinta y uno de diciembre ultimo, satisfaci-
endo la sucricion con los intereses unision
de los titulos o inscripciones de la D. de publi-
ca que corresponden a las Corporaciones por
los votos de su bando. Abierta succion
sobre este punto y si seria o no conveniente
al Ayuntamiento tomar parte en la sucricion
referida, de que de su determinacion se con-

Señores: 1.^o Que los apuros y necesidades de
el Municipio eran grandes por la falta de los in-
gresos consignados en sus presupuestos. 2.^o Muni-
cipal por de las rentas que debe abonar el Estado.
3.^o Que a su vez la escasez del Tesoro público
no le permitía satisfacer con regularidad
dichas rentas o intereses, por cuya causa us-
tar en su cumplimiento pagadas. 4.^o Que
autorizada por el Ayuntamiento por el Gobierno y la
sucesión de que se trata en el fin de allegar
unos pocos recursos a la caja municipal, se-
gún terminantemente se pone el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación en el preámbulo del decreto au-
torizado de veinte y nueve de Mayo ult.^o y legalce
todo punto la conveniencia de lo que se acuerda a este
efecto por interinidad de la renta de un propio en
los billetes del Tesoro creados por la Ley de 21 de
Diciembre. 5.^o Que una gran parte de los pueblos
de esta Prov. y los de muchas otras del Reino han
sufrido y sufren la sucesión, según los partes que publica
la Gaceta, lo cual prueba la conveniencia que todos
van en la conveniencia y 6.^o Que obtenidos los billetes
se facer en una gran cantidad aunque sea con alguna
perdida proporcionando así los recursos que tanto
se necesitan, y sin la que es imposible continuar
administrando; aciendo tomar parte en la sucesión
interinaria en ella por el valor de los in-
tereses Municipales que se adeuda al Ayuntamiento,
tanto por un bien de Propio, como por los del
Hospital de S. Blas de esta villa, que también
se encuentra en la mayor necesidad, a cuyo efec-
to se autoriza competentemente a su aque-
te en la Capital D. Juan Ponce para que
desde luego se embarque a nombre del ayun-
tamiento por la cantidad que resulta de la

liquidacion que practique en las oficinas por
 la inferior de las inscripciones que corresponden
 a la propia de esta villa y la del Hospital de
 S. Blas de la misma y proveyendo de todo en
 oficio de este acuerdo al Sr. D. Juan Pantoja
 para que con ella pueda gestionar lo que
 compete hasta recibir los billetes y papeles, de
 lo cual se lo que coteje para conocimiento
 de la Municipalidad.

En lo que se vio por terminada la se-
 sion que firmaron los tres concurrentes con
 firma el secretario.

Excmo. Sr. D. Rafael Salas

Excmo. Sr. D. Ignacio Juvello

Excmo. Sr. D. Eliseo Carrasco

Excmo. Sr. D. Bernabe Rubio

Excmo. Sr. D. Antonio Potente

Excmo. Sr. D. Jose Bona

Excmo. Sr. D. Agustin Sierra

Excmo. Sr. D. Juan Manuel
 Excmo. Sr. D. Jose Gonzalez

Excmo. Sr. D. Pedro Barrios

Excmo. Sr. D. Juan

Sesion ord. del 26 de Mayo de 1871
 En este dia no hubo sesion por no haber asistido
 una mun. de Concejales de que certifico.

Excmo. Sr. D. Juan

Excmo. Sr. D. Juan



Aten ordinaria del dia
5 de Mayo de 1871.

En la Villa de Progreso de la
Sierra a cinco de Mayo de
Mil ochocientos Setenta y uno,
Reunido el Ayuntamiento en las
Salas Constitucionales bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Svarito Gama se dio lectura
al acta anterior y fue
aprobada.

La sesion de este dia
correspondiente a la recti-
ficacion del alutamiento

para el sorteo del presente año, se encuentra íntegra en el expediente original de quintas. Y lo firma conmigo el Sr. Alcalde de que certifico.

García

Juan Sotano
Alcalde
fdo.

Acta ordinaria del 14 de Marzo
No de 1871

En la Villa de Guayaquil de la Provincia de Guayaquil, a doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos los Señores Concejales, que al margen se expresan en las Actas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuvarito García, por el infrascrito.

10

cripto Cuentario se dio les
tura del acta anterior y fue
Aprobada.

La sesion de este dia
correspondiente a la notifica-
cion del abastamiento para el
semplano del ejercito del año
actual, se encuentra integrada en
el expediente de quintas. Y lo
firma coningo el Sr Alcalde
de que certifico —

Garcia

Parabian
Fernandez
pro

Sesion extraordinaria del
dia 14 de Mayo de 1871

En la villa de Jiquial de la
Sierra a catorce de Mayo

de mil ochocientos setenta y una
Reunidos los tres Concejales que al
margin se expresan en las Salas
de Ayuntamiento, bajo la presi-
dencia de G. Alcalde D. Jacinto
Gama por el infrascripto otro se
dio lectura del acta ant. y fue
aprobada

El H. Merce manifestando, que siendo indis-
pensable votar el presupuesto que ha
de regir en el corriente año economico,
era preciso previa citacion y convocato-
ria que se comunican los tres individuos
de la Junta de asociados, y el Ayuntamiento,
el dia diez y ocho del actual; a lo
cual acudio la Corporacion suatanda
para ello las doce de su manana. Con
lo que se dio por terminada el acta q.
firman los tres Concejales de q. certifica-

Gama, Julian H. Alvarez, Rubio
garcias, Javierro D. J. S. J. S. J. S.
Sanchez 19 J. S. J. S. J. S.
J. S. J. S. J. S. J. S. J. S.



16
Reunión extraordinaria del 15 Marzo 1871.

En la Villa de Pozuelo a diez y
ocho de Marzo de mil ochocientos, setenta
y uno, reunido en Ajuntament pp^{ca} previa cita-
ción y convocatoria al efecto, los Ger. Re-
gidores de esta Municipalidad y los Ger. voca-
les Asociados que constituyen la Junta Mu-
nicipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Luciano Sama fueron presentados
los presupuestos de gastos e ingresos que
han de regir para este Ajuntament en el
ejercicio económico de mil ochocientos
setenta y uno y después de
un detenido examen y discusión Ca-
pitulo por Capitulo de los mismos
se acordó por unanimidad en apro-
bación segun el resultado si

quince

Presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º Gastos del estanco	13.235 "
Md - - 2.º Policía de seguridad	2.172,50
Md - - 3.º Policía urbana y rural	2.565,60
Md - - 4.º Anul. pp. ca. L.	2.738 "
Md - - 5.º Benef. municipal	2.500 "
Md - - 6.º Obras pp. ca.	3.050 "
Md - - 7.º Comercio pp. ca.	2.000 "
Md - - 8.º Montes	1.606,25
Md - - 9.º Cargas	505,30
Md - - 11.º Previsitos	2,950 "
Md - - 12.º Liquidación de presupuestos anteriores	9,836,00
Contingente del presupuesto Anul. L.	13.132,50
<u>Total gastos</u>	<u>62.394,20</u>

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1.º Propios y comunes	51.570 "
Md - - 5.º Anul. pp. ca.	162,75
Md - - 7.º Ingresos extraordinarios	2.750 "
Md - - 8.º Resultados de años ant. P.	5,890,40
<u>Total ingresos</u>	<u>62.394,20</u>

En su virtud se calcula el importe

total de ingresos, aprobado en Junta Municipal por la cantidad de sesenta y tres mil, trescientos noventa y cuatro pesetas, veinte y dos centavos, con lo cual se imputan los gastos por completo segun queda demostrado.

Aprobado definitivamente en esta forma los gastos y los ingresos de referido presupuesto con la fuerza ejecutiva, que lances a los acuerdos de esta Junta local el art. treinta y dos de la ley de veinte y tres de Ato. de mil ochocientos setenta y tres, se dispuso remitir copia literal de este acta al Sr. Gobernador de la Provincia con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refiere, autorizados y visados todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose esta original por los concurrentes para que obre sus efectos unida al libro de acta de sesiones —

Enviado a cargo Rafael Salazar

M. Mucio Juvillo

Agustín Pérez

Don Juan Pérez

de Felipe Carreras

Don Juan del Rego y Don Hermosillo



Jure Suero, govor nimo santo

Antonio Potente

Juan Pizarro, Jefe de Cortes

Juan de la Cova, Leve

Goverador, Rafael Canosa

Puro Sarrano, Amador Jico

Session ordinaria del dia 19 de Mayo de 1871

En este dia se ha procedido a la restitucion del distanciamiento y una vez se haya integra en el expediente de quintas. No firma coningo el Sr. Alfo. de que certifico

Garcia, Pedro Sarrano, Amador Jico

Session ord. del 26 de Mayo de 1871.

La session de este dia se halla integra en el expediente de quintas. No firma el Sr. Alfo. de que certifico

Garcia, Pedro Sarrano, Amador Jico

Se



Acta ordinaria del dia
dos de Abril de 1871

Siendo este el dia señalado para el sesionamiento del Ayuntamiento del Ayuntamiento para el corriente año, la sesión se halla en el expediente de quintas. Y la firma el Sr. Alcalde de que certifi-

co
Francisco

Pedro Arias
Fernandez
fijo

Acta ordinaria del dia
9 de Abril de 1871

En este dia no hubo sesión por falta de asistencia de algunos miembros de Ayuntamiento. Y la firma el Sr. Alcalde de

que certifica

Lancada

Juan Guzmán
Jarama
Jico



Acta ordinaria sea
del 16 de Abril de 1871

En la villa de Bogotá de la Sabana a diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos de conformidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Hermán Jarama se dio lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. Secretario de la necesidad de nombrar una Comisión que entienda en la formación de los presupuestos para el año próximo venidero de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, atendida la abaratación

de de la época y la convenien-
 cia de estudio con detenimien-
 to los arbitrios y sujeción que han
 de decretarse para hacer que
 el presupuesto designado sea
 cobrable y bastante a satisfa-
 cer el pago de los gastos sup-
 raros a que hay que aumen-
 tar la parte que por gastos pro-
 vinciales corresponde a este
 punto en la demanda que
 verifica la Excmo. Diputa-
 ción Provincial, y en su
 vista el Ayuntamiento acor-
 do nombra para dicha
 Comisión a los señores D.
 Excmo. D. Juan de Alcazar
 primer conde de Puente de
 la misma y el

Región intermedia de
Agustín Sánchez Morán
el Regidor Anónimo D. D. D.
de Sevilla, Véase, de los Regi-
dore Don Bernabé Pablos
Harranés y Don Felipe Gar-
cía Martín en virtud del depo-
sitario de propiedad D. Jacinto
Domínguez Ferrer

Donde queda en posesión por terminada
la obra que forman los libros
Concurrentes de que certifico

García Sánchez garcía
Manuel Álvarez Rubio
Savillo
Sánchez

Juan Antonio
Leandro
Pico



18
Sesión ordinaria del día
28 de Abril 1871

En Sesión y Abria veinte y tres de este
mes de Abril y num. 11. reunida el Ayuntamiento
quinto bajo la presidencia de Sr.
D. Rafael Julia Chamorro en virtud de
la Suspension de D. Clemente Laguarda y
hallarse en primer lugar D. Juanito Gama, se
dio principio a la Sesión con la lectura
por el Sr. de la Corporacion de un comunicado
al Dilectis oficiales de la Prov. de Caceres
de del acta y num. 1. 247, y enterada la
Corporacion acordó por una unanidad se
publicase un bando relativo a lo que a
dicha unida se prohibe sobre el uso de
armas y licencias para caza con el
fin no solo de cumplir con lo dispuesto por
la Superioridad si que tambien justas
medidas del momento referidas di-
poniendo para que ninguno pueda
alegar ignorancia; acordando del mismo
modo que el reparto de las cedulas se
empadronamiento con el fin de verificar
lo lo mas pronto posible o sea den-
tro del mes actual, con cuyo objeto

se nombraron la Comision de
siguiente =
Para el martes proximo venite y cu-
co del corriente D. Mateo Julia Oca-
morro y D. Agustin Barilla un uno con-
sador de un hereditario y de un Alguacil
de la Alcaidia y para la otra en el mis-
mo dia D. Miguel Carreras y D. Jose Pe-
rauder, continuando el miercoles con
D. Mateo Julia y D. Jose Perez Garcia con-
sador de Felipe Garcia y D. Jose Perez
para el jueves D. Agustin Sanchez y
D. Manuel Alvarez componiendo otra se-
cion D. Antonio Botenta y D. Jose Jimenez
en el mismo dia, y si no se concluyese el
referido reparto se continuara por el
orden establecido =

Del mismo modo se hizo presente por
D. Agustin Perez y varios Reg. que en virtud
de haberse hecho el reparto del dinero que
constituye el Banco agrícola contra la quita
y el de otros muchos de sus compañeros
y que habiendo solicitado en la época del
referido reparto se le diese certificacion por
el fin del Ayuntamiento de la reunion
o acuerdo que tubiera relacion con
dicho reparto, y no habiendole obtenido
por ocupacion de la fin u otra
causa, crea de su deber solicitar

la de nuevo por si y a nombre de
su referido compañero, en virtud
de las proposiciones a cumplir el siguiente
firmamento: que yo quisiera de que en
fuerza con el entente por mas que
a ellos derechos tenga. Me apuntando
sido la proposición presentada por
el Sr. D. Juan Antonio de Alarcón por
unanimidad que en el día siguiente
a esta sesión se librase la certificación por
el Sr. D. Pedro Román relativa a todos
los acuerdos que para el referido reparto
hubiera y una vez terminada se le
entregue para los unos y efectos que la
quedan convenidos en su día.

Se dio cuenta de un escrito presentado por
Joaquín Morgado y Rafael Morales los
solicitando la rebaja en lo relativo a los
derechos que se les cobra al remate de pan
y medida y que los por este concepto
se les exigiera lo que el Ayuntamiento en
que conviniere. Hechos cargo de los
contenidos en el mencionado escrito en
el Ayuntamiento acordó: se dejare hasta
otra sesión para que durante el
tiempo que media pueda consultarse
y meditarlo lo que proceda

ma conforme a justicia -
 Tambien se acordó que se publicara en
 oportunos bandos para que se presenten
 los a pagar el impuesto personal los
 contribuyentes morosos en virtud de las
 reclamaciones que frecuentemente vienen
 haciendo la misma diputación Provincial
 por los ochocientos y tantas personas que
 le corresponde percibir de este impuesto, por
 el fin de que el Ayuntamiento no pueda
 ser responsable al pago anterior de
 los se admiten, para que se encargue de
 buscar comités a propósito que se encargue
 cargo de los asuntos mencionados.

Con lo que se dio por terminado
 la Sesión que firmaron los señores conce-
 jales concurrentes de que certifica

Rafael Julian *Jefe de gobierno*
 Ignacio Yarrillo
 Donato Rubio *Jefe*
 Jose Borja

Miguel Carrasco
 Juan del Real Regi
 de San Juan
 Pedro Sotomayor
 Flaviano
 Frio.



Mi ordinaria del día
30 de Abril de 1871

En este día no hubo sesión por
no haber asuntos de que tra-
tar. No firma el Sr. Alcalde
de que certifica
García

Procurador
Jenaro
pro.

Mi ordinaria del
día 11 de Mayo de 1871

En este día no hubo sesión
por no haberse reunido su-
ficiente número de Concejales.
No firma que certifica

se cometa por la presente
que firmo el Sr. Matos de
que certifica =

Gauay

Pedro Sainza
Jefe de
Fuerzas

Acta ordinaria del
día 11 de Mayo

En la villa de Triguas, a catorce
de Mayo de este ochocientos setenta
y uno, reunidos el Ayuntamiento
de bajo la presidencia del Sr. A.
cabe se hace constar que la sesión
de este día es correspondiente al
acto de llamamiento y declara
ción de salvador, la cual se
cumple íntegra en el orden
de que sigue. Y para que
conste se cometa por la pre
sente que firmo el Sr.

Atalce de qua certifico

Lana

Pedro Sainas
Fernandez
fio.

Acta ordinaria

Del 21 de Mayo de 1871

En esta villa en este dia por
un bastante suficiente numero de
Concejal. Yo firmo el Sr. Al-
calde de qua certifico

Lana

Pedro Sainas
Fernandez
fio.

Acta ordinaria de

dia 28 de Mayo de 1871

La villa de este dia se halla en
esta un cupo de quinientos
por correspondencia al finis de
República de Navarra y
declaracion de libertad. B

La forma el Sr. Alcalde de que
certifico =

García

Juan Antonio
Fernández
fijo.

Señal ordinaria del
día 10 de Junio de 1871

La sesión de este día no se reunió
en el ayuntamiento. La forma
el Sr. Alcalde de que certifico =

García

Juan Antonio
Fernández
fijo.

Señal ordinaria del
día 11 de Junio

Por la razón de no reunirse suficiente
número de concejales no hubo sesión en este
día. La forma el Sr. Alcalde de que
certifico =

García

Juan Antonio
Fernández
fijo.

Señal ordinaria del 15 de Junio
no hubo sesión en este día por no reunirse
suficiente número de concejales. La forma
el Sr. Alcalde de que certifico =

García

Juan Antonio
Fernández
fijo.



19
Sesión ordinaria del día 25
de Junio de 1871 —

Se frequency á veinte y cinco de Junio de
mil ochocientos setenta y uno; reunidos el Ayuntamiento
terminado bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Narciso Gome, por el infrascripto tras la
dicha lectura del acto ante y fué aprobado
D. Antonio M. de Alcala y sus hijos que habiendo llegado a la
noticia de que se había promovido un litigio
dicto a instancia de D. Pedro Pinos contra
D. Antonio Castaño y D. Felipe Cortés y su
hija el cual por haberse tratado los ganados
de estos vecinos en la tierra llamada Cas-
tellares de propiedad de aquel y cuyo terreno
es de aprovechamiento común. El Ayuntamiento
en su vista acordó: que se defendiera dicha man-
comunidad de pastos decretando así como
acto administrativo y facultando al Sr. Al-
calde y Regidor Jurados para que presenten
veritas en el Juzgado de primera instancia
pidiendo se libere el mismo del con-
veniente de esta causa por ser este
deliberadamente administrativo y sea

continuos interdictos sobre estas ma-
terias con arreglo a la Real orden
de 8 de Mayo de 1889

Por el Prefectura tras se dio lectura de
un escrito que dice del actual a nombre
de D. Concepción Saura Murgueta
titula de D. Cipriano Saura Murgueta
con referencia a los catálogos de riqueza
de hallarse amillanados a nombre de su
cuyo, un terreno de labranza de dos fanegas
al sitio de la Campa del campo. El Ayuntamiento
en su vista acordó que por el
Prefectura tras se lepidiese una certificación
El Ayuntamiento acordó por unanimidad
empiecen el estudio para nueva junta de asen-
ciado con arreglo a lo dispuesto en orden de 10
el día ochos de Julio próximo con el objeto de
confecionarse el presupuesto de gastos a vigencia
para el año entante de 1871-72, con cuyo
motivo se acuerda también la subasta de pe-
ros y piedras de uso voluntario para el reser-
vado año económico en la cantidad de dos
mil reales proha fraura competente y pa-
go por trimestres anticipados, y cuyo re-
sultado tendrá lugar el día veinte y nueve
del actual y hora de la doce de la ma-
ñana en la sala Capit. Así mismo

acordó establecer el arbitrio sobre el qual
 desuá en el matadero que ha de ser
 de seis reales de fusiles pagados por el ganado
 lanas tres cuartos por cada res y una
 real por el ganado cabrio asi como donde
 se mata por cada res vacuna que se sacrifi-
 que y cuyo arbitrio se subasta en el mi-
 nio local de su gloria situada en la ca-
 lles de cinco quinientos y si que puer
 el rematante suba de los precios que esti-
 pulados y por ultimo se estableca el ar-
 bitrio del local de la Carniceria en la ca-
 lles de quinientos y pagados por cada
 quinto medicina de diez reales que se chi-
 quera para la especie de otros quintos
 por el rematante en cuyo favor quedara
 Conto que se dio por testimonio de lo
 dicho que firmaron los tres concejales
 de que certifica

Exaristo Gauray Rafael Tullian

y Guadio Javillo Manuel Alvarez

Miguel Carrasco y Antonio Potentes

Jose Bora y Felipe Garcia

Bernabe Rubio

Agustin Soto

Real de Valladolid
D. Juan Sánchez

Juan Sánchez
Sánchez
fijo.

Yo Juan Sánchez de
día 29 de Junio

En presencia de veinte y cuatro de Junio de
este año. Ante mí; siendo el
testamento bajo la presencia del Sr. Alcalde
se procedió a la lectura de sus y quedando
de sus voluntades acordadas en su día de
este y en el de este y anunciada por
el Sr. Jefe en el día de ayer bajo las
condiciones que se hallan e manifestaron
en pliego separado para inteligencia y cono-
cimiento de los testadores.

Del mismo modo se procedió a la del
arbitrio, sobre de quello de mi madre
haciendo por el abastecimiento de carne blan-
ca y cuyas condiciones se hallan de man-
ifestar en su pliego correspondiente. Y por
tanto a la del arbitrio sobre puntos de
expedición de la refenda carne blan-
ca en el local de la Carnicería, cuyo
pliego se condiciona también se halla
manifestado. Resultando que el remate
de sus y quedando quedó a favor de



Rafael Morale en la cantidad de treinta y cinco
quinientos cuarenta y cinco, el se arbitro sobre de
quello de mas a favor de don Morgado a
don treinta y cinco y cinco y el se
algunos de la Carniceria en favor del se
don Morgado en treinta y cinco, de todo
cuanto le tribunio el oportuno ajuste en
respo a la ley vigente sobre la materia que
dando esta tanto autorizados los reputados
Mutantes no ejercer de dos desde el dia que
se public provis en adelante hasta el
trinta de junio de este republica y don
Con lo que de este post terminada el
acto que firmar los se concejales de
que certific

Francisco Garray Rafael Julian
Ignacio Jose Mo Antonio Potente
Bernabe Rubio
Julio Garcia
Pedro Basilio
José Manuel
pic

Acta Ordinaria
del dia 8 de Ju
lio de 1871

En este dia no hubo Acta
por falta de suficientes
Miembros de Concejal. Y lo
firma el Sr. Alcalde Cons-
titucional y Varante Jo-
sua conuigo el Secretario q
certifico

Lucas

Procurador
Juan de
Pino

Acta Ordinaria del 9
de Julio de 1871.

En la villa de Jexual a nueve
de Julio de mil ochocientos 71

Acosta y uno, reunió el Ayuntamiento
 lo bajo la presidencia del Sr
 Alcalde D. Evaristo Gama por el
 infrascripto Secretario se dio lec-
 tura de esta anterior y fue apro-
 bada.

El Ayuntamiento acordó en vista de
 las faenas agrícolas suspender por
 ahora las sesiones sin perjuicio de reu-
 nirse, si causas urgentes y parentonia
 lo estimaren necesario. Con lo cual se
 dio por terminada la sesión que
 forman los Sres. concejales de que
 consta =

García Subida Alvarez
~~cañales~~
 Sanchez Rubio Jarama
 G

Procurador
 Gama
 pro.

Señal ordinaria del
26 de Julio de 1877

En este día no hubo sesión
por la razón manifestada
en el acta anterior. Y la
firma el Sr. Alcalde D. Luciano
Jiménez coningo el día que certifi-
co =

Gaua

Procurador
D. Fernando
Jiménez

Señal ord. del 20 de
Julio de 1877.

Por la razón manifestada anteriormente
se no hubo sesión en este día. Y la
firma el Sr. Alcalde de que certifi-
co =

Gaua

Procurador
D. Fernando
Jiménez



Plan de un barrio del Sr. José
Pérez de 1871

En la villa de Mogana a treinta de Julio de 1871
revoienta de treinta y tres, cuando el siguiente
unión bajo la jurisdicción occidental de de la
villa de Mogana, y en virtud de la necesidad de acordar
la comunicación para evitar los incendios que pue-
den tener lugar en la dicha villa de Mogana.
De del mismo modo que lo han tenido en los
dos últimos años, el Regidor de Justicia y de
Paz de la villa de Mogana que quise se dice en
en la dicha villa de Mogana para que durante
de los meses de Agosto y Setiembre se abra
por el mismo punto que en ella existe, así
como mucho parte del monte bajo que por
consecuencia de no haberse roturado el terreno
de los dichos terrenos, se abre con facilidad
y por lo tanto muy expuesto a incendios y se
como de que toda la dicha villa, si degra-
dadamente algún día sobreviniera a por
chance una causa favorable a un mal
momento prende fuego en cualquier punto
de la dicha villa. También manifesté al
Reg. de Justicia que sería muy conveniente que
de este punto indispensable, estableciéramos
ayuda de guarda de los dichos terrenos
para de más para que durante el mes

Lo mismo por las razones antes dhas, y
en su virtud el Ayuntamiento acordó; que
se encargue al Sr. Alcalde de la Obispa. de
repartir a cargo de guarda y de su custodia
por de la dicha deude luego, un curso de pro-
pocina a los algunos Caberos que fueren
necesarios para matar el punto de la dha
de deude los dos unidos y por el punto de
mal y medio por cada cabero. mucho, mu-
chísimo muy particularmente al que
Pedro Vega, que bajo su responsabilidad se
cuenta en la dha de Ayuntamiento del Sr.
de Cabero que entra en la dha de deude
con expresión de su dno; y que probrigo
a todo lo obligacion en que entra, de pagar
en todo el mes de agosto, o a mas tardar
el ocho de dho. proximo, el importe de lo
que le correspondiere por la Cabera que entra
en y que este se le verifique por completo
aunque no hubiere en un ganado los dos
meses completos en la dha de deude.

Asi mismo se acordó que entienda que en
la cantidad que arroja la Cabera de ganado
de Cabero que entrara en la dha de deude
se, a la vez que se consigue esta parte
de ingreso en el presupuesto corriente, se le
necesariamente a la dha de deude. Deseo de
mas de la dha y de la necesidad de
la rotacion del terreno libre de deude
por dos años, con el fin de que se verifique

24

Usual y arbolado y pueda producir
unos prados y frutos, toda vez que por
su mala labranza, hace ya muchos años
que ni aun para pagar al guarda se
siguen.

En virtud de acuerdo: que por el Sr. D.
Caloc se procediere inmediatamente a estos
del finquero del finquero del arriero
de Juan y Mercedes en virtud de no haber
se hecho con el pago a penas del tiempo
francisco, y del mismo modo que
se le exigiere tres reales a los que
hubieren otros Juan y Mercedes en el
programa pasado. En vez de lo siete
mie n.º. Suqueñal de las Mergas y Chapas.
Morales se le quedara adjudicados, cuyo
precio se le hace por indemnización de lo
que perdieren seguras por haberse con-
juntado en la misma industria otro de su
clase.

Se dio cuenta de una solicitud a nom-
bre de D. Pascual Parilla y de su hijo
que por el Sr. del Ayuntamiento se
expidiese certificación de estas fincas
de la Catastro de Segura su
obra. Al fin se le dio a nombre
de Antonio y Juan Parilla
no. En su virtud el Ayuntamiento
acordó: que el por el Sr. D.

Expediente Municipal certifica
Paula que se ha por terminada el dote que firmen los
dos Concejales de que certifica

Guarido Gama Rafael Tubiar

Ignacio Savillo

Agustin Alfo

Bernaldo Rubio

Senal de + del Rey
D. D. de Navarra

Antonio de Santa

Pedro Varas

Simi ordinaria del 6 de Agosto

de Agosto de 1871

Este via no tubo valor por falta de
suficiencia num. de Concejales. De
firmas con el Sr. Alcalde de que certifica

Guarido Gama

Pedro Varas
Fernando
Jato,

Simi extraordinaria del
dia 14 de Agosto de 1871

En la Plaza de Armas de Agosto de 1871 se
ciento setenta y uno. Mismo el siguiente
simi de Simi extraordinaria bajo la
pres. Accidental de Guarido Gama
se presento de Antonio Pharon Conde
Regente y de los de los de los de los
por sus puntos personales y otros con



Los veinte infantes del Ayuntamiento que en el día de ayer había hecho renunciar según consta en el expediente ejecutivo contra diversos fondos municipales, por cuenta de renta de la muerte de la esposa, unido de la de su yerno de los del Banco agrícola, por consecuencia de una fuerte reconvenido que en la mañana de ayer le había dirigido el Sr. del Ayuntamiento en motivo de no ejercer sus funciones y llevar unos cuantos días por consecuencia de ello un resultado favorable por el Ayuntamiento, toda vez que se hallaba paralizada la cobranza casi a absoluta, presentando el expediente al Sr. Alcalde por que considerado como imposible correspondía a los jentes de los del Sr. en su sela Municipalidad como lo tiene demostrado lo que habla por haber desimpugnado en los meses de Mayo y los últimos el mismo cargo de Comis. que posteriormente ha aceptado y desimpugnado hasta el día de ayer, siendo grande el celo actividad e interés con que procede siempre en unión del Sr. del Ayuntamiento para conseguir allegar fondos, con el fin de que la Municipalidad atendiera a sus más urgentes y perentorias necesidades, unos las causa jentes por que ha procurado la dimisión las sigtes: 1.º por que carece

de de fuera morae y Alcalde adelante la
calencia contra los dueños, toda vez que
han encontrado apoyo y protección en
el Alcalde el cual en diferentes ocasiones
ha ordenado el referido Com. suspender
los procedimientos contra los mismos concedien-
do prorrogas limitadas e ilimitadas y
otros, siendo por consecuencia de esto el que
cuanto de la Comisión de Honor, toda vez
que no puede hacerse efectivo los apremios
de aquellos que se niegan a pagarlos con-
tra sus sucesores con el fin de evitar al-
guno de los perjuicios que se ocasionan
de el Alcalde al darle cumplimiento con arreglo a
lo que prescribe el cuerpo que preside, no ha de-
jado de ser el elemento por ser el único re-
curso con que cuenta para la manutención
de su familia, ha venido presente al Ayunta-
miento que al aceptar el cargo de Com.
uno de la atención y consideraciones debi-
das al Sr. Alcalde manifestándole que no ha
buen suceso en su familia gracias a los
apremios de sus parientes y amigos, como
lo ha hecho en otros pequeños sucesos por
la consideración de los Ayuntamientos, y en
el fin de poseer acreedora su buena conducta y com-
portamiento en el desempeño del cargo de Com.
ejecutivo y los motivos que le han causado
por su defensa comunitaria duplicada de los
principales se facilitó certificación de
lo expuesto y del acuerdo que en su virtud
se acordó, haciendo presente además

26

de este dñte. pudiese demandar mensura
a volvel. ota ver a su cometas. Inu
voto el Ayuntamiento acordó que se le
pudiera todos los casillos que necesitan sea
de dar al Com. Ejecutivo d. Ant. Chacón
para el cobro de los referidos impuestos y
que por el tra de la Corporación Muni
cipal se le facilite la certifica que solicite
para que los unos que le pueda convenir
y que al mismo tiempo se libere orden de
deponerlos de propios de Joaquín Ponce
a fin de que no se fabor algunos a los
interesados. Ditem no seiba papelito de
letra de habes pagados los capreñios
debenados.

Acto continuo manifesté el tra de Chacón
donde se ve que le era responsable continental
del modo que hasta se presenta habiendo
curiosidad por conocer no solo de sus hijos que
lo necesitan como el que una p. tenida mafo
ante numerosa fin también de lo conyuga
de p. mate. y ganta. se oficio. si no de muy
señalada por que existe fondos de p. de se
deponit, a quien se le tiene tal efecto. cuan
to se le conyugase y p. p. se rescuden
hasta fin de junio ulto, así como a
otros muchos que si bien lo han necesitado,
en cambio el exponente no tiene y tiene
de vivir de p. de p. como el p. p. p. p.
por, no solo p. mantener a su familia
mis también p. partir a la tra

de cuenta recien, por lo que no con
nos justo este proceder, y mucho me
no cuando sin que esto sea conocido
al Ayuntamiento. Le debe contar que si se
bien cobras de uno, o de personas, y
otro de otros, le debe venir mayor
punto, y recien, hasta el dia, solo hasta
caso de necesidad general, hasta a que
he temas que sea lo caso por todos con
tipos, por lo que se pide a la Corporacion
cuando el mismo pago de lo que se le
cobra por su sueldo y mate de ofu
no, con preferencia a otros, y que a la
vez se le haga el abono, cuando mismo
de lo unido del primer de cobras de
un solo persona, sea por que el Ayuntamiento
tiene que haberlo satisfecho a otros que
lo hubiere cobras, y que sea por lo
deci imposible de haberse llevado sin
intervenir tan equitativo que se pide
sobre la responsabilidad del Ayuntamiento,
en virtud de que este puede saber siempre
y cuando quiera el puntado de la recien
de uno, como ocurre con los censos de
la villa de el Ayuntamiento, cosa que no
se estate acostumbrado a ver en otros
y por ultimo se pide al Ayuntamiento
que se facilite lo oportuno certificado
por de este parte, y del acuerdo que



27

sobre el recibo para los unos que le
convienga si necesario fuere, cuyo de-
cumento debiera ser después por el caso
primero de otra tra con el Sr. D. Juan de
M. Alcalá preside. D. Alcalá en su vi-
ta se acuerda que no se había efectuado el pa-
go de lo que se le adeuda al Sr. D. Juan de
Alcalá por su sueldo y materiae han
hecho fin de sumas últimas por estas partes
con él, de una liquidación de los fondos de
D. Juan de Alcalá que en varias veces he recordado
en Madrid. D. Juan de Alcalá acordó que
tan luego como se practique la liquidación
de que se ha hecho mención se le abone
inmediatamente con preferencia a otros
pagos lo que se le adeuda por su sueldo
y materiae hasta fin de sumas últimas
y que respecto al primer de cobranza sea
sin perjuicio personal existente en poder
del Sr. D. Juan de Alcalá integramente la suma
y continúe recogiendo hasta que se
concluya por haberse hecho acceso
a ella, surciéndose el Sr. D. Juan de Alcalá
Sr. Concejal votante por su celo re-
torneo e interés con que ha sabido

Defender en cuantas ocasiones ha
de mandar al Municipio y que la
dote de las rentas del premio refrendada
la existente como lo que venga recau-
dándose se deje en posesión del depositario
hasta que el Ayuntamiento acordare
convenientemente por su aplicación. V. H. Fre-
scante y el Reg. de Antonio Botente
manifestaron no asustarse a la opi-
nión de los señores por no considerarse
puesta por tener que cubrir otras obliga-
ciones mas urgentes que pudiese sobre el
Municipio recabándose por consiguiente
para en su día el derecho que pudiese
existir si resultare algun alcance
en contra del Municipio.

También se acordó por el Ayuntamiento
que los quintos de citadinos se han-
dean en el recuento de ganade-
ros como los que se originaron en el
destino de término en cuyo caso
ocasionado en la confección de los
repartimientos, se abone desde luego
de lo que para ellos esta conguiso
en el presupuesto a todos los que
se le admiten, y finalmente que
de todo lo acordado con relación a



Union ordinaria del dia 20
de Agosto de 1871.

En este dia no hubo union por fal
ta de suficiente numero de miem
bros. No firma el Sr Alcalde de
Servicio Juan de que ya el Sr. con
sejo

[Signature]

Pedro Antonio
Figueroa
Fijo

Union ordinaria del
27 de Agosto de 1871.

En la villa de Aguascalientes
a las veinte y siete de Agosto


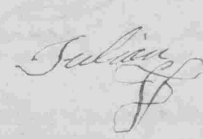
De una ochocientos setenta y cinco
reunidos los Sres. Concejales que as
Morgan se reunian en las Sala
Comunal bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Narciso Gamero
por el infrascripto. Otro se dio lectura
del acta anterior y fue aprobada.
El Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento haber cumplido con el acuer
do del dia tres del actual haciendo
 saber al vicario por bando que hizo
 publicar el dia quince del propio mes,
 quedaban expuestas en la Secretaria
 de Ayuntamiento las listas de la
 cuatro secciones en que se habian dividido
 los Contribuyentes, viles, para ser
 traer los Vocales, que habian de componer
 la Junta de ayuntamiento y que transcurrido
 ya un mucho mes el plazo marcado

30

En el artículo veinte y ocho de la ^{veinte} ley de aytes de febrero de este año sin
restriccion alguna, ora se establezco
en el caso de acordar el dia y hora
en que debiera tener lugar el sorteo,
y en su vista puestos de acuerdo
los tres Concejales acordaron, que
el dia doce de Setiembre y hora
de las doce de su mañana se veri-
fique la Desion pública en que
ha de tener lugar aquel acto
cumpliendo antes con quanto
previene el artículo veinte
y nueve de mencionada ley.

Con lo que y no ha
siendo otra cosa de que tra-
tar por ahora se levantó
la Desion que firmaron los

Atene Concejalos Concurrerates
reunidos el Martes que conti-
pio

Garcia  Julian 

Garcias

Alvarez 

Lanchar

Jarillo

Rubio



Pedro Serrano
Fernandez
Pais

Asion ordinaria del 3
de Setiembre de 1871

En este dia no hubo reunion por falta
de suficiente numero de concejales. A
la forma del Sr. Alcalde, q^e certifica:

Juan Serrano
Fernandez
Pais



Acta ordinaria del dia 10 de Setiembre
de 1871

La frecuencia a' fin de Setiembre se hizo
normal, estaba y una, reuniendo el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Varito
Gama se dio lectura del acta anterior y
fue aprobada

Por el infrascripto se dio lectura de una so-
licitud de Antonio Elvargado pretendiendo la
reunion del remate celebrado a' su favor sobre
el arbitrio de dejiello de ryes en el matadero
y puertos de carnes blancas en el local de la
Comunicacion alegando para ello que el Sr. Alcalde
D. Varito Gama le niega toda clase de apoyo
Moral y material permitiéndole que se quite ab-
sin escandaloso, sin que merezca ninguna clase
de proteccion mas ha' sucedido un Sr. Ma. No
gale, Hablajero y abastecedor de carnes de cerro
junta las puertas del matadero y referida por
Vicaria para hacer en otros locales lo que le haya
convenido sin genero de inspeccion alguna.

Ayuntamiento de la referida instancia y ha
visto sido el Sr. Alcalde acordó, Constituirse
por ser falso la que supone en su mayor parte
y castigar como lo era convenientemente el Morgado
Municipal al Sr. Regalado privándole del
Morgado que se sujeta estatutariamente a lo estatuye
lado en el reglamento, y de parte verídicos de los que
se siguen al pago de los derechos del diezmo
y puestos de ganadería.

También se dio cuenta por el referido Sr. de otro
verido presentado por D. Francisco y Encinas,
D. Juanas Galán y otros varios, con motivo del in
terdicto interpuesto por D. Pedro Ruíz contra el
Sr. D. Antonio Ribalga Castañón y D. Felipe Cor
ton de este finisido por haber entrado con sus ga
nados en un terreno llamado los Castellanos que
dican ser de común aprovechamiento, con el fin de
que el Ayuntamiento sufragase los gastos causados
y que puedan causarse en el pleito que se entabla
para la defensa de la mancomunidad de pastos
en el citado terreno. El Ayuntamiento acordó se consiguiera
en el presupuesto ordinario de gastos para el
corriente año una partida para pleitear y soste
ner el día del veridario sobre la mancomunidad de
pastos en los terrenos que han sido vendidos desde
tiempo inmemorial y cuya defensa se encarga
rá el Sr. Alcalde de la confianza del Ayuntamiento.

que la es D. Carlos Montero Fidalgo, caso que 32
quiera aceptarla: Los gastos causados por D. José
Mora y partiques en el interdicto interpuesto con-
tra éste por D. Pedro Ruico, se les abone si hubiere
se sobante de la cantidad que se convingue en el refe-
rido presupuesto después de pagar al Estágado
deponer y demás gastos que pudiesen originarse
en el pleito que se siga bajo la dirección de
D. Carlos Montero, si de otro sortado de recono-
cido merito y capacidad que el Ayuntamiento elija
por medio de su prov.

También acordó el Ayuntamiento ac-
tuar la obra de los descubiertos á favor del
Municipio por diferentes conceptos sin perjuicio
de pedir al Sr. Gobernador de la Prov. el
Auxilio de la fuerza armada en número de
ochenta á cien hombres para que á la vez em-
pezar de la obra de orden pp. en los
días de feria. Así mismo se acordó disponer
la bajada de la agua desde luego tanto las
de las Puertas de la Ribera como las del esta-
do para el servicio y abastecimiento de los go-
biernos en el Potosí, quitando todo, los obstacu-
los que impidan su curso y castigando con mul-
tas y lo que haya lugar á los que se opongan
y embaracen su curso.

También se acordó sacar á subasta
el arbitrio de puentes y tender en la plaza y sus
inmediaciones en los días de feria, bajo el

pliego de condiciones que estara de manifesto en la
Calle Cap. y publica el oportuno bando para que
los concurrentes al dicho se presenten al Registro situa
do en dicho Potosi para acreditar la propiedad de
los mismos con el fin de que puedan ser anota
dos en dicho Registro asi como para que los
Compradores manifiesten las adquisiciones que
hagan y se provean de los correspondientes valores
que legalicen sus compras, y pueda tomarse la
oportuna razon de estas en el referido Registro
Atendiendo los costos que vienen de costumbre
al encargado de dicho Registro por los referi
dos valores, quita y responde.

Y por ultimo se acordó pagar al nuevo
miembro y tasarle el fruto de la bellotera de la referi
da nombrandole para ello a los peritos Antonio
Maura y Namora Abente.

Con lo cual se dio por terminada la
Acta que firman los Señores Concejales de
que este es —

Garcia Sullivan Herrera
garciasa Javillo
Sanchez Rodriguez

Pedro Sanchez
Sanchez



Superintendencia del día
12 de Setiembre de 1874

En virtud de una orden de Setiembre de este
año. Intente y me, recibiendo el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juanito
García con motivo del bando publicado a
del extracto y de la Dto. fijaron en el
día de ayer para celebrar el sorteo de la ma-
nifesta y en virtud que deben componer la
Junta de asesores para la aprobación defini-
tiva de los presupuestos y arbitrios que han
de expedirse en el presente ejercicio de
este año. Intente y me a Intente y me
en arreglo a la ley de renta y tributos de
este país y principios a la lectura de la
Dto. Intente y me por el orden de la Dto.
dos sorteos para unirse que componen se
este servicio de Intente y me en virtud de la pa-
getada de la Dto. Intente y me de los Intente y me
dos sorteos de este servicio para unirse
venta y unirse a los sorteos por unirse
bando principios por la se agricultura
que se componen de cuatrocientos setenta

36
que Chiriquino - Antonio Luna Menes
Agustin Carrasco - Jose Viallo segue
10, e Matias Rodriguez, Jose Martin
Correa, Cayo Ruiz Corrale, Manuel
Diaz a Negro, Juan Anton Cabera, Jose
Moran a Marin, Juan Esteban, Jose
Mariano Abuto, e Jose de la Cruz
que, Juan a Moran a Negro, a Moran
Carrasco -

Acta de propiedad urbana

Miguel Mangano, Manuel Duran
Carrasco, Jose Viallo Mangano
Manuel Gomez Girales, Manuel Cho-
moran a Negro, e a Miguel de Moran

Acta de Contratacion

Manuel Gomez Girales, Manuel y a Miguel
a Contratacion

Prof. del con jurisdic

D. German Cruz

Con lo que se dio por terminada el acto que fuere
mandado por el Concejo de que certifica -

Enviado Garcia Rafael Julia

José B. de Jose Viallo

Antonio Antonio Antonio

Miguel Carrasco

Juan Viallo

pro.

Quinta ordenación del 17 de Mayo de 1871

En fequial a diez y siete de Mayo de mil ochocientos se-
tenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Varinto Yama se dio lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.

El Ayuntamiento acordó las condiciones para el remate
del arbitrio sobre puestos en la plaza y sus inmediaciones
durante los dias de feria y fardo y luego pliego de condiciones
por escrito de manifiesto en dicho acto en la sala capi-
tular acordó tambien por los oportunos bandos en dichos dias
de feria prohibiendo las castraciones y todas clases de
juegos en el paseo, así como los prohibidos por la
ley en la plaza por los referidos dias de feria.

Tambien acordó publicar otro bando prohibiendo
a los expendedores de carnes frescas el desiguallo de ser
ellos sin que proceda la oportuna licencia del Sr.
Alcalde que la acreditaron por medio de una po-
peleta firmada por dicho Sr. y quedando obligados
los que ejercen dicha industria al pago de dos g.
quedan imponiendole a cada fardo que matoren y
el serlo siempre que sea necesario para cubrir las
cargas del presupuesto municipal del corriente año eco-
nómico. Con lo que se dio por terminado que firmo
de que certifico =

Varinto Yama
garcias
Sanchez
Rubio
H. Alvarez
J. Davillo
Pedro Antonio
Jimenez
H. O.



35

Alm. de continuacion de
dia 21 de Set. de 1871

En frequencia a' unta y mas de Sete dias
mit' ocho. unta y mas; venido el
aguardante bajo la p'vicio de Sr. Juanito
Garcia con curto de la Sr. Curad. Barrera
y Margaritana de esta Patrona a Maria
Santissima de los Remedios con el fin de aver
dar lo conveniente sobre si debia o no pro
ceder a la fruncion de esta Patrona
a' unta y mas.

El Sr. Curate manifestaba que habien
do sido la Patrona unta y mas por el Sr.
Arzobispo y considerando que no podia
ya nunca tener lugar por que no era
de esperar el que se rehabilitase la fe que
siempre han tenido los vecinos de este
pueblo en su Santissima Patrona, y
por otra parte teniendo en cuenta que
esta Patrona se consolida por el Sr. Curate
con como los extrajos que en diferentes

quinto este convenio el colero mor-
be como tambien el tiempo presente
en que todos deben ser principis a' las
formas cogidas, este y asi tambien
el Ayuntamiento de su jurisd. que
Munici. Suora de los Remedios debe
permanecer por ahora en la parroquia
de Sta. Maria y su jurisd. alli hasta
que la Circunstancia sea mas fa-
vorable para su traslacion, en cuyo
caso el Ayuntamiento tendra el honor
de visitar a los referidos tres Curas
Parrociales y a Mayordomo para tratar
de las cosas tan importante.

El Cabildo Ecles. no pudiendo estar
conforme con que el Ayuntamiento tenga
unicamente el derecho de visitar a
una parroquia para la traslacion de
Nuestra Señora de la Concepcion jingo
oportuno en no convenir con la ul-
tima palabra de este dicto que
cumpla, en cuyo caso el Ayuntamiento
Q. -

M. B. Munoz visó el dictamen y lo
firmó en nombre del Cabildo

36
sus representantes por su autoridad y
le del Sr. Cura de San Juan de los Rios de
y consideramos que para muy en su
lugar las palabras conignadas en
el acto se que el Sr. Procurador ha
hecho y a punto, dijimos se procedi
se a votacion para conocer qual es
lo que esta conforme con todos los
puntos por el que viene en el
su virtud habiendose procedido al acto
de referir votacion de el resultado
sigte — Los miembros de la Corpo-
racion Municipal que suscribe ma-
nifestaron estar conforme con lo expues-
to y conignado en el acto por el
Sr. Procurador en un momento
no estado el Sr. Procurador, Sr. Cura
de San Juan de los Rios de los Rios
no se refirieron representantes de
el Sr. Procurador como el Sr. Procurador
de Nuestra Señora de la Cruz.

Con lo que se dio
por terminada el acto que

firmas de que certifica

Leovigildo Gama Agustín Siles
Ignacio Durillo Bernabé Rubio
Antonio Potencia Miguel Carrasco

Fran. ^{co} Crespo Manuel Martínez
y Crespo y Gueza
Pedro Martínez José Boga

Mano del Sr. D. José Merino Mano del Sr. D. José Berro

Pedro Sainza
González
fio.

Hecho en la villa de Logroño a
24 de Septiembre de 1871.

En la villa de Logroño a
la Sierra a veinte y cuatro de
Septiembre de uno representor
de los y sus hijos los señores



de la parte y no habiendose res-
suelto suficiente numero de con-
ceptos, el Sr. Abogado de Su Despacho
hanna de ir por terminada el
auto que firmo en la corte con el
Procurador de Su Despacho de que
certifico =

Guaya

Carlos Juan
Fernandez
Jefe

Suva extraordinaria de
dia 29 de Septiembre de 1871

En la villa de Bogota de la
Suva a veinte y nueve de
Septiembre de mil ochocientos
setenta y uno, reunidos de nuevo
los señores de Suva extraordinaria

Bajo la presión del Sr. Alcalde ¹⁹
Señor D. Juan; el Regidor Sr. Juan
Manfredi que siendo el día señalado
de para el remate de la quince
de la 1815 de labor de la
la obra de la Hospital, para un
Ayuntamiento que había presente
que el mayor número ^{de ganados vacunos} que causan
una mala referencia de una parte de
y de la propiedad de algunos
por sus y sus sucesores, que por
dependencia de sus sucesores de sus
de para dejarlo libre y po-
deroso en ella buena y sana
sacandoles gran utilidad a la con-
clusión de Montañas, así como el
poder beneficiar por ellos en sus
vehículos mirando a que sus
la distribución en la de la Hospital
para curar el que se comen-
zando a los muros que entraron
veros en ella. El Ayuntamiento se
de cargo de los muros de la
que se han acordado que mirando

Los tres meses de montañas solo se per-
 quitan en ella los usos de labor pe-
 gando estos tres al municipal por que
 de los y que los que no fueran de labor
 los quitan en ella hasta por
 uno de suero propio pagando ade-
 mas de lo guardado lo que el ayuntamiento
 manda considerar imponer a cada
 uno municipalmente con arbitrio munici-
 cipal, si hay que se publicara el oportuno
 como el que se dice con lo que
 se termina la misma y forma de que certifica

Gancedo
 Gavillo Rafael Perez
 y Rubio Potente
 Juan del Arroyo Boza
 de las Jimenas

Ante mi el Sr. D. Juan de Dios
 1º de Oct. de 1874
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios

Ante mi el Sr. D. Juan de Dios
 2º de Oct. de 1874
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios D. Juan de Dios

uno con el objeto de dividir el presupuesto
 de Municipalidades de gentes e hijos que
 el objeto se presentaba para uno fin ha
 sido de, citados los tres asociados con
 contestacion bastante segun dispone el
 art. treinta y cuatro de la ley de arbitrio
 de veinte y tres de febrero de este ochocientos
 setenta y habiendose leido la lista de los
 referidos asociados y observandose que so-
 lo uno costo a insignificantemente sum. de los
 otros ha sido concurrencia de sumas y a la
 vez de tres cuando el Ayuntamiento pro-
 cede a nueva convocatoria para el dia
 fijo del corriente. Con lo que se dio por
 terminada el act. que firmen los tres Con-
 cejales de que certifico

Ganay Rafael J. (A. H. E.)
 Juvillo Rubi Potencia
 (G.)
 Juan et sel. Bog Pedro Vinas
 P. de Jimenez J. A. J. A.

A las once de la noche del dia 5 de
 octubre de 1875
 En este dia se leyeron y se aprobaron
 en un momento sum. de Concejales
 y lo firmen el Sr. Alcalde se que certifico

Ganay Pedro Vinas
 J. A. J. A.



59

Junta extraordinaria del 13 de Oct. 1871.

En la Villa de Tiquina a tres de
Octubre de mil ochocientos setenta y uno,
reunido el Ayuntamiento en sesión extraordina-
ria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Benito Gama, en virtud de cierto nu-
mero de asociados, para discutir el pre-
supuesto que ha de regir en el corriente año
comunal, y resultando no haber suficiente
numero de vocales que componen la Jun-
ta, segun lo determina el artículo trein-
ta y cuatro de la ley de arbitrios de
veinte y tres de febrero de mil ochocien-
tos setenta, el Ayuntamiento acordó
proceder a nueva convocatoria para
el día veinte y uno del actual, y
hora de las once de su mañana, en
el cual se votará definitivamente

el pronunciamiento referido segun lo dispone el preitado articulo treinta y cuatro.

Con lo que se dio por terminada el acto que firmaron los Ctes. Cedeñales de que justifica =

Gervasio Ganga Julian *Shra*

José Bora - *garcera* *Morales*
Carriascos *José*

Señor D. Juan del día 15 de octubre
En este momento se dio por terminada la visita y se dio en
ceder. D. Gervasio y firmo con el Alcalde se g. con. just. p.
Ganga. *José*

Acta extraordinaria del día
21 de octubre de 1871

En la villa de Segovia a veinte y nueve
de octubre de una veintita y tres, se
dio el Ayuntamiento bajo la presidencia
de D. Alcalde D. Gervasio Ganga y se leyó
D. Antonio Carral, D. Celedonio
Manso, Manuel Gonzalez Alonso,
Antonio Morales Barros, D. N. M.
Manso, D. N. M. Camacho, D. N. M.
D. N. M. Chamorro, D. N. M. Murgueta, D. N. M.

Muestra. Ocho para ciertos defini-
 tivamente el presupuesto que ha de
 regir en el corriente con las comisiones de
 que se dispone en el art. treinta y
 cuatro de la ley de arbitrios de veinte
 y tres de febrero de este año. Y esta
 ley y sus habidos y suertes, segun la co-
 tacion del presupuesto en la misma
 Ley. se procede a la votacion defi-
 nitiva del mismo de acuerdo confor-
 me con los gastos e ingresos que
 se figuran, los tres Concejales Concur-
 rentes Dn. Alonso de Sacramento Jo-
 se, Dn. Rafael Pulido, Dn. Felipe
 Garcia, Dn. Jose River, Dn. Jose Oton
 Dn. Manuel Alvarez, Dn. Bernabe
 Oubi, Dn. Jose Hernandez, Dn. Mi-
 guel Carrasco y Dn. Agustin San-
 cher. Por votacion los tres con-
 cejos que arriba se citan confor-
 me con el referido presupuesto
 presentados por el siguiente
 modo que se aprobare definiti-
 vamente por mayoria de

dis
 nte
 unia
 es Cu
 Sura
 de
 e en
 certifica
 nse
 s, me
 e de
 los
 Centro
 nce
 lo de
 de
 me

estos cinco el valor de los gastos
cinuenta y ochocientos cincuenta
y cinco pinta veinte y un centavo
y el de regisros igual cinco. Con lo
que se ve por terminarse el acto que se
hizo los tres concurrentes de que se
trata =

Enrrique Garcia Rafael Julian

Bernabé Rubio Felipe Garcia

Manuel Alvarez

Jose Bora Miguel Carrasco

Señor del Rey Señor del Rey
Señor del Rey Señor del Rey

Atestamos certificar que los vocales de
la Junta que han existido desde
de unidos a que firmaron la suma
se sugiere al presente un alegato
por alguno =

Garcia

Pedro Juan
Fernandez
Jno.

Se



Acta ordinaria del día 22
de Octubre de 1871

En la villa de Seg.ª a veinte y
dos de Oct. de mil ochocientos setenta y
uno; reunido el Ayuntamiento bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Mariano
Gómez por un el Sr. se dio lectura
del acta ant. y fue aprobada

Acto segundo y aperturas del Regidor Su
ficio se dispuso el aprovechamiento
de la cellotera de la escuela Regal de
la Rafilla, con arreglo a lo prevenido
en el caso segundo del artículo no
venta y cuatro del Reglamento de San
y siete de el pago de mil ochocientos se
senta y cinco para la ejecución de la
ley de veinte y cuatro de el pago de
mil ochocientos sesenta y tres, a cor

133
1880

harta (que) es el Ayuntamiento por una
harta, que solo por el ganado de
certa se aprovechara el fruto de la
harta dehesa, no permitiéndose en
ella otro ganado que el de las reses
de labor durante los tres meses de
mantenera, e imponiéndose á cada una
de las reses, treinta reales, por el
aprovechamiento de los tres meses de
mantenera, y á la corta, la demas,
hasta cubrir el presupuesto, si alcanza
re según podrá ser al terminar
dicho aprovechamiento en virtud de la
tasa practica por los peritos.
Asi mismo se acordó que mediante
á no haber sido principio al desempeño
de su comision D. Esteban Lasso en
las cuentas delposito Municipal por
indisponcion del mismo, no se haga
operacion alguna de cobranza ni por
tanto, y que quede en suspenso hasta
que se lleve a efecto dicha comision

harta
de
hacer

como lo tiene Solicitado esta Corporacion hace mas de dos años, y as
 como efectos han venido otros dos
 Comisionados nombrados por la Excm
 diputacion, sin que hasta el dia se
 haya practicado diligencia alguna para
 conocer el estado de referido punto, an
 tes de la instalacion y toma de posesion
 de este Ayuntamiento, con cuyo motivo
 cree la Corporacion, que debe acordar
 como lo verifica, la supresion del oficia
 l encargado para este servicio, has
 ta tanto la Superioridad nombre nue
 vo Comisionado, y se ponga en clara
 el estado de los fondos de esta obra
 pnia. Con lo cual se dio por terminada
 el acto que forman los tres Comisales de

Presidencia del
 Dip. Jose
 Perez Garcia.

que certifico
 Señal en t. del Regidor
 Jose Fernandez
 Garcia, Sec. de
 H. Garcia, Garcia
 Sanchez
 J. de V. de
 Rubia
 P. de V. de
 J. de V. de
 J. de V. de

Señal ordinaria del día
29 de octubre de 1871.

En este día no hubo sesión por no
haber concurrido suficiente núme-
ro de señores. No firma el
Sr. Alcalde D. Juanito Gama conmi-
go el Secretario que certifico —
Gama

Pedro Arias
Fernandez
Pío.

Señal ordinaria del día
1 de noviembre de 1871.

En este día no hubo sesión por la ra-
zon manifestada en el acta anterior.
No firma el Sr. Alcalde de que cer-
tifico —

Gama

Pedro Arias
Fernandez
Pío.

Se



Acta ordinaria del día 12
de Noviembre de 1871.

En la villa de Jerezual a doce
de noviembre de mil ochocientos
setenta y uno; reunido el Ayuntamiento
en sesión ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Manuel D. Guariso
Gama, se dio lectura del acta ante-
rior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que aprobado
el presupuesto municipal de gastos e
ingresos del corriente año venidero,
y careciendo de fondos con que aten-
der el Ayuntamiento a sus más presen-
tes y urgentes atenciones, esia
muy conveniente el que se proce-
diese por la Sra. del Ayuntamiento

to a la ejecución de los trabajos pa-
ra llevar á efecto el cobro del repa-
rimento vicinal, cuyo arbitrio se ha
sido impuesto sobre la contribución ter-
ritorial e industrial; y como quiera
que dichos trabajos requerian tiempo
largo para terminarse, acordaba que
el Ayuntamiento debia acordar se
procediese á verificarlo desde luego.
En su virtud y enterada la Corpora-
cion Municipal de las razones es-
puestas por el Sr. Alcalde Presidente,
acordó, que el Secretario del Ayunta-
miento diese principio á dichos traba-
jos desde esta de mañana, procurando
activarlos todo lo posible, para lo cual
tambien acordaba que se le suministrase
treinta y cinco pesos del
Capitulo primero y artículo diez del presen-
te presupuesto de gastos con el fin de que
atienda á los que se le originen con
motivo de los expresados trabajos de

cuenta de su terminacion tan luego
como lo haya verificado.

Tambien se dio cuenta de un escrito
presentado por D. German Rubio uno,
propietario y del comercio de esta villa,
en reclamacion de indemnizacion por
productos excusos considerados a la
finca de su pertenencia y de que
hac merito en referido escrito, y en su
virtud el Ayuntamiento dispuso
que se trajeran a la vista los antee-
sentes que obran en otra para su
examen y mejor proceder, lo cual se
verifico acto continuo y examina-
dos que fueron debidamente el
Ayuntamiento se concenio de la
justicia que asisto al D. German
Rubio para pedir la indemnizacion
que pretende en su escrito acordan-
do por consecuencia esta corporacion

que se lleve a efecto dicha indemniza-
 cion en el año proximo venidero,
 para lo cual, y con el fin de que
 pueda hacer valer su justa preten-
 sion el Sr. German Rubio de acuerdo
 por unanimidad que se le facilite
 certiff. literal del particular de este
 acta a continuacion de su escrito pre-
 sentado y que se le devuelva a los fines
 convenientes. Con lo q. se dio por ter-
 minado el acto que forman los tres con-
 sentes de que certiff.

Garcia Julian	Hdez	Garcia
Sanchez	Dubro	teniente del
Javillo		Reg. Jose M.
teniente del		maestre
Reg. Juan		
Barra		
		Juan Antonio
		Juan

Sesion ord. del 19. de Nov. 1871

En este dia no hubo sesion por falta de suficiente
 numero de concejales y firma el Sr. Alcalde, certiff.

Garcia	Juan Antonio
	Juan
	Juan



Sesion ordinaria del 26 de noviembre.

- 1. D. Juanito Javal Purote
- 2. Rafael Julian Chamorro
- 3. Ignacio Parillo
- 4. Antonio Potente
- 5. Santos Sanchez
- 6. Bernabe Rubio
- 7. Manuel Esteban
- 8. Miguel Carrasco
- 9. Felipe Garcia
- 10. Don Bernandor
- 11. Don Lorenzo Garcia

En la villa de Pregonal a 26 de noviembre de 1892. En el Ayuntamiento, estando reunido en el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juanito Javal y tres Concejales que al margen se expresan se procedio al sorteo de los diez concejales que deben formar el cuerpo electoral, y verificado que fue

sorteo elegido por suerte D. Jose Garcia Coco, Don Aleman, D. Don Jose Chamorro, Don Carballar, Angel Chaparro, Francisco Fabian, Miguel de Mora, D. German Rubio, Don Esteban Dominguez y Miguel Montano.

Acto continuo el Regidor Gerardo D. Ignacio Parillo manifestó: Que habia visto detenidamente el terreno de la Delicia Royal de la Rafilla, con motivo de haberse presentado varios dueños de terrenos de labor, solicitando la restitucion de expresados terrenos, a fin de que me

porasen los pastos, mediante á que los
que hoy produce la expresada dehesa,
son de infima calidad, y que efectiva-
mente así los ha sembrado, así como el
mal estado del arbolado, sin duda por
hallarse el suelo lleno de malera, y monte
baje: Que ademas vive que habiéndose presen-
tado en el año anterior el germen de langos-
ta en algunos puntos de la expresada
dehesa boyal, puede infestarse toda ella, y
sus inmediaciones en el presente año con
mucho males y perjuicios de consideracion, por
lo cual opina, que el Ayuntamiento debe
acordar la roturacion del terreno por cua-
tro años, con el fin de que sus pastos
sean buenos y que el arbolado mejore y
se libre de los fuegos que por desgracia
suelen tener lugar, año en pos de año,
con gran perdida y deterioro de la fin-
ca. El Ayuntamiento oido el parecer del
Sindico acordó, que por el C. Alcalde se
nombraran dos peritos practicos para que
reconocieran el terreno de la expresada de-
hesa boyal y declararan lo que les parezca
sobre las particularidades de que deja hecho
merito el referido Regidor Sindico, y una

45
ver acordada la necesidad de la rotu-
racion del terreno mencionado, se proce-
da a la instruccion del oportuno expe-
diente, con el fin de que recaiga en el
Mismo la Superior aprobacion del Sr.
Gobernador de la Provincia, y se pue-
da desde luego practicar el deslinde y
amojonamiento de las suertes que resul-
ten y deban repartirse por sorteo entre
los vecinos pobres, canqueros y jornaleros,
por los cuatro años ya referidos, libras
de terrazgo, quedando en favor del Mun-
cipio los rastrojos y agostaderos asi
como el fruto de bellota desde prime-
ro de Octubre hasta fin de Diciembre
en cada año.

Tambien se acordó que las espe-
radas suertes de tierra que han de ha-
cerse en la dehesa boyal, han de ser cla-
sificadas de primera, segunda y tercera cla-
se, distribuyendole por los quintos a las de pri-
mera, fanega y media de tierra, dos a las
de segunda y tres a las de tercera.
Y por ultimo que se espida por el
Sr. del ayuntamiento, certificacion
de este acuerdo en lo relativo a lo es-
puerta por el Regidor Sindico, para

que obra por ahora en el expediente
que debe instruirse.

Con lo que se dio por terminada
la sesión que firman los Srs. Corcaja
los que han concurrido, de que yo el
Srio. certifico — José L. Teuliac
Enrrique Gama

Bernabé Rubiá
Miguel Carrasco

Agustín Thies

José García

Señal de T del Sr. J. J. Peron

Señal de T del Sr. J. J. Peron

Antonio Potentia

Manuel Mier

José Sainza
José Sainza
hno.

Acta ord. el día 3
de Diciembre de 1871.

En el día de hoy no ha podido



celebrare la sesion por no haber su-
ficiente numero de concejales. Yo fir-
ma el Sr Alcalde de que certifico =

Lana

Pedro Barrios
Fernandez
Pro.

Sesion ordinaria del dia
10 de Diciembre de 1871

En la villa de Logroño a diez de di-
ciembre de mil ochocientos setenta y uno
Mundo el Ayuntamiento bajo la presid.
del Sr Alcalde D. Joaristo Lana, por
el infrascripto Pro. se dio lectura del
acta ant. y fue aprobada

Se dio cuenta por el Regidor D. Joaristo Lana
que en la ordena Real de la ratula no
podia permanecer el ganado de cerda

por mas tiempo, y que enia como
lucro es que el Ayuntamiento pro
cediese a practicar la oportuna liqui
dacion del importe del peso fruto
que existia en dicha delusa y los
gastos causados en la custodia del ga
nado para publicar el oportuno bando,
con el fin de que los dueños del gana
do puedan proporcionar los intereses
para sacarlos en el dia de mañana
en que deben venir al pueblo; y
en su virtud el Ayuntamiento acor
do proceder al examen de la cuen
ta de gastos causados y valor del
fruto de la bellota, resultando que cada
Cabeza ha salido con cuenta mate
riada un producto liquido de tres reales
que ingresaran en arca del Munici
pio.

En su mismo acuerdo el Ayunta
miento publico el bando indicado por
el Reg. Indico anunciandose al mis
mo tiempo en dicho bando que

Desde el dia 1900 de corriente hasta
 fin del mismo mes se autoriza
 la entrada de los referidos cursos en
 la expresada escuela de la Zafra, por
 el precio medio de dos reales, por
 cada uno, en todo el tiempo que fal-
 ta de mes, previniendase que lo mis-
 mo pagaran los dueros, que los tubie-
 ren en ella aunque fueren por un
 solo dia. Con la q se dio por ter-
 minada la Sesion que firman los
 Sres. Concurrerates de que certifico =

Garcia Saldaña
 J. Alvarez garciasse
~~Sanchez~~ Javillo Dudrio

[Signature]

[Signature]
 pro. *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia
 14 de Diciembre de 1871

En el dia de hoy no tubo sesion
 por falta de numero suficiente

de Concejal. Y lo firma el Sr. D. Esteban

García

Juro y juro

Señon del 24 de Dic. 1871.

En la villa de San de la Sierra a veinte y cua-
tro de Noviembre de mil ochoc. setenta y uno; reunido
el Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. D. Luciano
García se dio lectura del acta ant. y se aprobó.
Se hizo presente por el Sr. del Ayuntamiento q. desde el mes
de Noviembre del año ant. habia estado a su
cargo la Srta. del Purgado Municipal, con en
yo metido se le habian causado grandes gastos
por tener que sostener una oficina aparte paga-
do los pesetas diarias a un oficial y aun algu-
nas veces empleando otro y los oficiales de la
Srta. cuando las ocupacion. lo han permitido
y que por lo tanto consideraba como
de justicia el que la corporacion se
que tiene el honor de servir se sig-
nase tomar en consideracion la es-
puesta por el mismo, y procediese
a la indemnizacion tan justa que
reclama toda vez que es publico y
notorio que los documentos de la
Srta. Municipal han sido inu-
tilmente



49

insuficientes, y no alcanzan ni un nun-
cho a indemnizarle de la mitad
de los gastos que se le han oca-
sionado; y como quiera que aun-
que imprevisto este caso le fue for-
zoso aceptar el cargo, me que, de-
biendo sufragar los gastos de dicha
Secretaria de los fondos municipales
cuando no existan Secretarios pro-
pios, el Ayuntamiento está en el ca-
so de acceder a tan justa peticion
y maxime cuando consta a
falta los tres Concejales el gran tra-
bajo que ofrece la referida Se-
cretaria, así como el sostenimiento
del oficial permanente que en
ella han visto, sin que estos

Wtara su antecia a todos los ac-
tos en las horas de despacho o au-
diencia de dicho Juzgado, como en cual-
quiera ocasion y hora del dia o des-
de la noche en que se ha ofrecido con
motivos de heridas u otras causas
que hayan tenido lugar, siendo esto
una raras mas para que la Corpo-
racion se penetre de la justicia con
que solicita la indemnizacion que ten-
ga a bien acordar la Corporacion.

El Ayuntamiento hecho car-
go de las poderosas y justas razones
expuestas por el Sr. D. y teniendo en
cuenta al mismo tiempo que aunque
no mucho debe haber producido el
referido Juzg. Municipal, acordó, que
se le abonen por via de indemniza-
cion los ochos reales que ha venido pa-
gando al oficial auxiliar D. Juan

50

do Soriano Florido debe primero
de Junio ultimo hasta el ultimo
del presente mes, y que dicho pa-
go se aplique al capitulo de sin-
gueros del presupuesto corriente,
dejando sin abono los meses desde
Noviembre del año mil ochocientos
setenta hasta Mayo inclusive
del presente año por considerar que
con lo que le haya producido el
Juzgado puede compensarse los
gastos de referidos meses que no se
le abonaron.

Tambien expusieron los oficia-
les de la Secretaria D. Domingo
Ordamez y D. Angel Mora, que ha-
biendo sido comprendidos en el re-
partimiento del impuesto perso-
nal como tales oficiales de la
Secretaria en los años de

Alcanta y Ocho a seicenta y nueve y
del seicenta y nueve al seicenta con
sideraban que debía el Ayuntamiento
eximirle del pago correspondiente
al año económico del seicenta y ocho
al seicenta y nueve por no haber
funcionado en su cargo en el re-
ferido año sino muy poco tiempo
el primer D. Domingo Dama. El
Ayuntamiento convenido de la verdad
y exactitud de lo expuesto por los D.
Dama y Bona acordó eximirle
de dicho pago al año del primer trimestre
al Sr. D. Pedro Sorianos Peris
por no haber eguido en él.

Con lo que se dio por terminada
la sesión que firman los Dtes. concurren-
tes de que certifico =

Juan Julián
Fanchel
D. S. No.

Alvarez gonzalez
D. Rubio

Procurador
J. J. No.



51
Sesion ordinaria del 21 de Diciembre

En la villa de Jaqueal a treinta y
una de Diciembre de mil ochocientos y
setenta y una, reunido el Ayuntamiento ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juanito
Gama y los Concejales, que al margen se
expresan por el infrascripto Yno. se dió lec
tura del acta ant. y quedó aprobado.

Acto continuo se dió cuenta de un
escrito presentado por D. Generalo Gancher
Orjona a nombre de su Sr. padre D. Esteban
Orjona sobre permuta de terrenos en la dehe
ra hoyal de la Rafilla en cantidad de
veinte fanegas a los alrededores de su fa
brica de harinas dando en equivalencia
en la misma dehera el suporto de la
tasacion de dichas veinte fanegas con el
alimento del bien pfo. El Ayuntamiento ante
rudo de los particulares del escrito
presentado procedió a votacion y se

sultó que los Vec. D. Rafael Julián, D.
Agustín Tarillo, D. Felipe García, D. José
Bona, D. Manuel Elbarer, D. José Benito
García manifestaron que no opinaban
por que se lleve a efecto la referida
permuta por el Objeto actual toda
vez que está próximo a entrar el q.
le ha de suceder con cuyo motivo creen
quedar exentos de cualquiera responsabi-
lidad moral que pudiera afectarles, sin
que su ánimo sea el oponerse a ella
por que hayan podido ver que pueda cau-
sarse perjuicio a los intereses del Municipio;
El Regidor D. Miguel Carrasco manifestó
reservaba su voto y los Vec. Elbarer pre-
sidente y Regidor D. Agustín Sánchez
manifestaron, que consideraban desta-
porá para el Municipio la permuta
que pretende en su escrito D. Gonzalo
Mta. Ojeda a nombre de su H. padre
D. Sebastián, así como el beneficio que de
ella podrá resultar al pueblo establecen-
do una nueva industria que pueda
ocupar a gran parte de la clase prole-
taria y que por lo tanto eran de opi-

14
mas que desde luego se procediese
a la trancion de las y Amojonada
cientos de las mencionadas veinte
fanegas de tierra al sitio de la refenda
Horbua por los peritos Manuel Luis
Diaz y José Aquino Bernachero auxi-
liados de fran.º Obispo y Don Cesar Muz
con el fin de que el acto se celebrase con
toda la publicidad y exactitud posible,
tanto en el apricio, de las y Amojonada
cientos de las dichas veinte fanegas de
tierra, quanto en las que en equivalencia
y el diez p.p. mas señalasen en los ter-
renos del D. Antonio Sanchez Ojuna de
tro de la república de la Nación
y sitio que se designara, para lo cual
se le hubiere dado conocimiento de es-
te acuerdo al D. Antonio Ojuna pa-
ra que por su parte hubiere nombrado
otros dos peritos e igual numero de auxi-
liantes con el fin de que practicadas por to-
dos los de una y otra parte las dili-
genzas necesarias obrasen los efectos
consecuentes en el expediente que con
tal motivo debiera instruirse; y que

to que no ha habido conformidad entre
los Concejales, y Juan de Dios Gar. que se
pueda certificar literal de este acuerdo en
la parte que le es relativa a la salu-
tud procurada por el D. Generalo (Hacienda
Jana), a este, para los usos que ena
conviniere.

Tambien se acordó la entrada de
ganado de Cerdo y Cabrio en la mencionada
dehesa desde primero de Enero hasta el treinta
de Junio, los primeros, y los segundos ó sea
el Cabrio hasta el veinte y nueve de Setiembre
pagando cada cabera de estas por toda la
temporada la cantidad de seis r. que satisfi-
eran integra en el mes de Mayo, y los Cerdo,
medio real mensual que se pagarian a fin de
mes bien sea que estén partando todo ó parte
de él.

El Ayuntamiento expulsará de la menciona-
da dehesa a cualquiera manada de gana-
do que se infecte y pueda causar perju-
icio a las demas, exigiendo en justa propor-
cion de prorrates por el tiempo que es-
tubiera en dicha dehesa, el importe
que correspondiera; tambien en uso de sus
facultades admitirá cualquier partida



de ganado cabrio en dicha Abeyta por un
 tiempo determinado a gusto de sus señores
 pagando estos por cada cabera dos reales
 suales. Las mes y caballerias de labor seran
 gratis y solo pagaran la guarderia segun
 usate que tendra lugar el siete de mayo, en
 tendiendose que solo se le permitiran a cada
 vecino cuatro Caberas, y las demas pagaran por
 separado el precio de cuatro r. por cada una.
 Menualmente no permitiran a ninguno la entra
 da de mes y caballerias que no asistien su propia
 dad. Con lo q se dio por concluida la sesion
 que forman los tres convenientes se q certifico =

Acovinto Zamora Rafael Tullcan
Juan de los Rios

Manuel Alvarez Agustin Ariza Felipe Garcia

Jose B. de IV Jural de Cruz de la
 gida de San Peru

Miguel Carrasco Pedro Ariza
Juan de los Rios



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[A circular stamp or seal impression, possibly a signature or official mark.]

[Handwritten text at the bottom right, possibly a date or signature.]
1857
11

